



Resolución Gerencial General Regional N° 022 2026-GORE-ICA/GGR

Ica, 20 FEB 2026

VISTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 104-2025-GORE-ICA-GGR de fecha 13 de octubre de 2025, el Informe N° 0012-2026-GORE-ICA-ORAF/OGRH de 04 de febrero del 2026, el Oficio N° 010-2026-GORE.ICA-SUTCAS en relación al Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2026-2027.

CONSIDERANDO:

Que, desde el 3 de mayo entro en vigencia la Ley N° 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público"; la misma que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatal de conformidad a lo establecido con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 Y EL Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

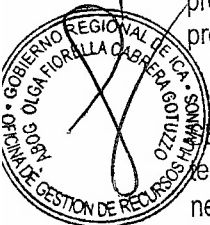
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, "Decreto Supremo que Aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" se establece los lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en el artículo 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señala en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada Ley, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales de entidades públicas, entre otros, al gobierno Regional de Ica, asimismo, de acuerdo al artículo 12 de la norma referida, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la Entidad entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de acuerdo al numeral 2.6 del Informe Técnico N° 001389-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 16 de junio del 2021 la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala textualmente lo siguiente: [...] se advierte que el artículo 12° de la Ley N° 31188 ha señalado que la negociación colectiva se inicia con la presentación del "proyecto de convenio colectivo", sobre el particular debe entenderse que dicho documento es precisamente aquel que contiene las peticiones de los servidores que se someterán a negociación, bajo la estructura de proyecto del virtual producto negociar a suscribirse, como es el convenio colectivo. Así pues las organizaciones sindicales presentan este "proyecto de convenio" conteniendo las cláusulas que responden a sus peticiones, sin embargo la versión final del producto regional (esto es, el convenio colectivo) será elaborado en base a los acuerdos arribados como consecuencia de la negociación propiamente dicha entre las partes, y teniendo en cuenta las materias negociables de acuerdo a los niveles de negociación descritos en el artículo 6° de la Ley n° 31188[...];

Que, mediante Oficio N° 010-2026-GORE.ICA-SUTCAS;, el Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores contratados bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Ica remite Pliego de Petitorio para el periodo 2026-2027;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 31188 se establece textualmente lo siguiente "[...] De la parte sindical [...] En la negociación Colectiva descentralizada, no menos de (3) ni más de (14) representante. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad [...] de la parte empleadora [...] en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número





al de la representación de la parte sindical [...]", concordante con ello, el numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece textualmente lo siguiente: "[...] en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva [...]", para el presente caso, el Sindicato Único de Trabajadores, Contratado bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Ica, mediante el Oficio N° 010-2026-GORE-ICA-SUTCAS comunico los integrantes de la comisión negociadora a los siguientes:

Miembros titulares de la comisión

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| 1.- Pablo Felipe Camones Villacorta | 21568148 |
| 2.- Mario Cristian Yarasca Falconi | 45771972 |
| 3.- Renee Gustavo Vera Pineda | 45427037 |
| 4.- Rodney Pavel Huarcaya Maldonado | 41754105 |

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece textualmente lo siguiente: "[...] la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a quien esta a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. [...]";

Que, conforme a lo regulado en el literal (i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en el caso de los Gobierno Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional de Ica.

Que, en concordancia a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo para la designación de los representantes del Gobierno Regional de Ica – Sede Central, como parte empleadora, y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Ica, como parte sindical, que conformarán la comisión negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos del periodo 2026 – 2027, del Sindicato de Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante la Resolución General Gerencial Regional N° 104-2025-GORE-ICA-GGR de fecha 13 de octubre de 2025, se resolvió textualmente lo siguiente [...] **APROVAR** el Cuadro de Equivalencias, Siglas y Cargo de los Órganos y Unidades Orgánicas, cuya denominaron varia conforme a la estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica, aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 013-2025-GORE-ICA, conforme al anexo 1 de la presente resolución [...]; la citada equivalencia es la que se tendrá en cuenta para la conformación de la Comisión Negociadora representante de la entidad para el periodo 2026-2027;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas; en las Normas para la Gestión del Gobierno Regionales y modificatorias, la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Organización del Sistema Administrativo de



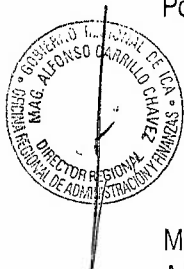
Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas"; formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora que se encargara de negociar el Pliego de Reclamos, periodo 2026 – 2027, del Sindicato Único de Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Ica.

Dicha comisión estará conformada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica



- Director Regional de Administración y Finanzas, quien presidirá
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Subgerente de Presupuesto
- Jefe de Gestión de los Recursos Humanos, quien realizará funciones de secretaría técnica

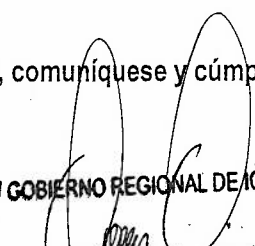
Miembros titulares por el Sindicato de Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio del Gobierno Regional de Ica

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| - Pablo Felipe Camones Villacorta | 21568148 |
| - Mario Cristian Yarasca Falconi | 45771972 |
| - Renee Gustavo Vera Pineda | 45427037 |
| - Rodney Pavel Huarcaya Maldonado | 41754105 |

ARTICULO 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. ABEL JUAN OSORIO ARGOMEDO
GERENTE GENERAL REGIONAL